



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. FE DE ERRATAS A LA VÍA PROCESAL DEL EXPEDIENTE TEEP-A-066/2024, AL TEEP-JDC-174/2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 134, 136, 139 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; conforme al buen funcionamiento del Tribunal, y en honestidad y probidad, se emite la presente Fe de Erratas, respecto de la vía procesal tomada en el expediente de clave **TEEP-A-066/2024, debiendo ser el correcto un juicio de la ciudadanía local de clave: TEEP-JDC-174/2024**, toda vez que el artículo 353 Bis del código comicial, señala que el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía es el medio de impugnación a través del cual se combaten violaciones a los derechos de votar y ser votada o votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, mismo que podrá ser ejercitado por el ciudadano por sí mismo y en forma individual, o por medio de sus representantes legales cuando. Así conforme a la transparencia y legalidad que debe prevalecer en los medios incoados en este Tribunal, es que se emite la presente conforme a los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal.

Ahora bien, de una correcta lectura de los agravios que formula la parte actora, la vía procedente es el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Por lo que, es un hecho el Acuerdo de turno de la "apelación" en cita se tradujo en un error, *lapsus calami*, por parte de esta Secretaría General de Acuerdos.

En consecuencia, lo procedente, es dejar la vía intocada conforme al momento en que se recibió el medio impugnativo en este organismo jurisdiccional en la vía de juicio de la ciudadanía local. Ello con objeto de garantizar la debida defensa y maximizar los derechos de la parte promovente. Lo anterior sin que se prejuzgue sobre la procedencia del medio en estudio de fondo del medio incoado.

Así lo acordó y firma la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza, reconoce y da fe, a los ocho días de julio de dos mil veinticuatro.


Irma Josefina Montiel Rodríguez SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

